



10-12-2024

Bogotá, D.C.

Señor (es):
ANONIMO ANONIMO
ANONIMO@ANONIMO.COM.CO
Bogotá D.C.

Asunto: Información del Traslado del Radicado MT No. 20243032010692 del 02 de diciembre de 2024

Respetado Señor(es), reciba un cordial saludo del Grupo de Relación Estado – Ciudadano.

Hecho el análisis de la solicitud, donde manifiesta su inconformismo por la forma de vinculación de los trabajadores de la empresa EXPLANAN S.A.S., quien ejecuta el contrato de “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MEDELLIN-QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA”, al denominado consorcio conexión Medellín – Quibdó (conformado por Explanan SAS y Arista infraestructura), así mismo indica que, la ejecución del contrato por parte de la empresa no esta generando los resultados esperados respecto a la atención en los casos de derrumbe, sobre estos damos respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es pertinente aclararle que, aunque el Ministerio de Transporte. sea la máxima autoridad en el tema del tránsito en Colombia, sólo le compete el lineamiento de políticas y la expedición de normas generales que deben acatar las demás autoridades en sus jurisdicciones.

Respecto de la forma en la que se contrata a los trabajadores, es importante indicarle que, la competencia para atender las controversias que se den dentro del territorio nacional respecto al contrato de trabajo en cualquiera de sus modalidades o presuntas irregularidades que se presenten en la relación laboral entre empleador y trabajador, se encuentran en cabeza de Ministerio de Trabajo, quien tiene dentro de sus funciones

“Ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente.”

Por otra parte, en lo que respecta a queja presentada en contra de la empresa EXPLANAN, por no realizar la atención de los sitios críticos de manera inmediata, así como la falta de mantenimiento en la vía que fue objeto del contrato, es menester para nosotros indicarle que, aunque el Instituto Nacional de Vías sea un ente adscrito al Ministerio de Transporte, el mismo cuenta con autonomía administrativa y financiera.

Por tal razón, quien debe realizar las investigaciones respecto al cumplimiento y ejecución del contrato, es la entidad contratante, en este caso el Instituto Nacional de Vías.

Por tanto, en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la Resolución 1245 de 2019 “Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, - reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones”, mediante oficio [20243031554691](https://bit.ly/2UFTeTF) del 10 de diciembre de 2024, el Ministerio de Transporte ha corrido traslado por competencia de su solicitud al

1

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





10-12-2024

MINISTERIO DE TRABAJO Y AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, mediante oficio [20243031554681](#) del 10 de diciembre de 2024 para los fines o trámites pertinentes.

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011** “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; **la Ley 1755 de 2015** “Derecho Fundamental de Petición”; **la Resolución 1245 de 2019** “Reglamento interno para el trámite de PQRS en el Ministerio de Transporte”;

Lo invitamos a consultar nuestros portales web www.mintransporte.gov.co y <https://www.runt.gov.co> para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

El Ministerio de Transporte NO autoriza la entrega de dinero a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios. Para más información, puede comunicarse a través de nuestros canales oficiales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Cita atención presencial (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/xNI9LOz>
- Cita videollamada (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/cNI9hLP>
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) <https://mintransporte.powerappsportals.com/>
- Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co
- Línea de WhatsApp (+57) 3209611208

A través de nuestra **línea de transparencia 018000110950** puede **denunciar hechos de corrupción** relacionados con la entidad.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo de Relación Estado Ciudadano
Ministerio de Transporte

Anexo: 01 PDF

Elaboró: CERB

Revisó: APM

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

